



Sr. D. Víctor Cullell i Comellas  
Secretari del Govern  
Generalitat de Catalunya



Ministerio de la Presidencia y  
para las Administraciones  
Territoriales  
Reg. Gral. de la Secretaría de  
Estado para las Administraciones  
Territoriales  
SALIDA  
Nº Reg: 000000321s1801356724  
Fecha: 29/05/2018 17:03:27

Madrid, 29 de mayo de 2018

Estimado Secretari,

Por medio de la presente doy contestación a las distintas cartas que en los días precedentes se han recibido desde la Generalitat de Catalunya, con relación a la solicitud de publicación de la propuesta de Decreto 2/2018, de 19 de mayo, por el que se nombran al Vicepresidente del Gobierno y a los Consejeros de los Departamentos de la Generalitat de Catalunya.

Se coincide, tal como señala esa Administración, en que corresponde al Presidente de la Generalitat el nombramiento de los miembros del Gobierno. Pero no puede desconocerse que al momento presente sigue vigente la aplicación del artículo 155 de la Constitución, tal y como resulta del Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017. Esta vigencia se mantendrá, como resulta del mismo Acuerdo, hasta la toma de posesión de los miembros del Gobierno de la Generalitat.

Y por tanto, dicha facultad de nombramiento, inherente al Presidente de la Generalitat, queda igualmente condicionada a las previsiones que, siéndoles aplicables, resulten de dicho Acuerdo.

En este sentido, debe recordarse que la formación del nuevo Gobierno de la Generalitat es un proceso progresivo y de tracto sucesivo, como lo es correlativamente el alzamiento del artículo 155 CE.

Desde esa perspectiva, al momento presente siguen resultando plenamente de aplicación las previsiones contenidas en el apartado E.3 de ese Acuerdo de 27 de octubre de 2017, que faculta al Gobierno a someter a autorización los actos, acuerdos, resoluciones o disposiciones normativas que hayan de ser objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Dicha autorización no ha de entenderse, como se nos traslada, como un control meramente formal, y tampoco la publicación como un acto debido y reglado. Más al contrario, se configura como un auténtico control de legalidad –que no de oportunidad– que resulta de la habilitación que ese artículo 155 de la Constitución ha otorgado al Gobierno para velar por el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica de aplicación, al objeto de seguir manteniendo el orden constitucional frente a actuaciones contrarias al mismo.



Y en el ejercicio de esa habilitación, dicha autorización comporta no sólo una mera comprobación de la concurrencia formal de determinados requisitos, sino de determinación de la validez y eficacia de las resoluciones, actos o acuerdos que pudieran ser objeto de publicación.

Dicha autorización, en los términos expuestos, impone entender que la publicación del acto tendrá necesariamente lugar si el contenido del acto se ajusta a la legalidad; y por el contrario, si el contenido del acto no se ajusta a dicha legalidad, la publicación no podrá autorizarse.

Partiendo de las premisas expuestas, la propuesta que efectúa en relación a cuatro personas no es válida ni eficaz, pues, atendiendo a parámetros exclusivamente jurídicos, no podrán desempeñar sus funciones institucionales como Consejeros con arreglo a las previsiones y exigencias que para tal cometido recoge la normativa vigente.

Y siendo obligación del Gobierno de la Nación, conforme a lo señalado, efectuar la pertinente comprobación en orden a la viabilidad jurídica de su nombramiento, y no concurriendo aquí, es por lo que no puede autorizarse la publicación de la propuesta de sus nombramientos.

Esta contestación se fundamenta en el oportuno informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, de fecha de 28 de mayo de 2018, que avala, concreta y desarrolla los argumentos y razones expuestas, que son, en definitiva, por las que se estima que no resulta factible la publicación pretendida.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left and a complex, looping flourish on the right.

Roberto Bermúdez de Castro Mur

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Gral. de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales - O00000321  
Fecha y hora de registro en: 29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)  
Fecha presentación: 29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)  
Número de registro: O00000321s1801356724  
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
Enviado por SIR: SI

## Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
Resumen/Asunto: CARTA DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES AL SECRETARIO DEL GOVERN D. VICTOR CULLELL I COMELLAS  
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Secretaría del Secretario de Estado - E04994001 / Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales  
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Departament de la Presidència - A09002971 / Comunidades Autonomas  
Ref. Externa:

## Adjuntos

Nombre: CARTA.pdf  
Tamaño (Bytes): 1.020.207  
Validez: Copia Electrónica Auténtica  
Tipo: Documento Adjunto  
Hash: ce393750bde4c8231140ed63aedaf51d33e6b23716cb346118114840020c0cf74ca4cf3e721867e9029953fbff051374d37e73bd7bfa4167e12cd8fd8b15ff7  
Observaciones:

La Oficina de Registro Reg. Gral. de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

### ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

### CSV

GEISER-57a4-83dc-3a5d-4976-ae9c-afae-4420-c7c9

### FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)

### Nº REGISTRO

O00000321s1801356724

### DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

### VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original